

VIOLENCIA DE GENERO? CONTRA LA MUJER? VIOLENCIA DOMESTICA?

Autor: Marcela Betina Leguizamon

Institución: Facultad de psicología. UNLP

Email: marcelab_leguzamon@yahoo.com.ar

Resumen

El propósito de este trabajo es plantear el impacto que sobre las prácticas sociales de intervención de las políticas de género, tienen las formas de nominar la relación entre mujer y violencia.

Tratare de pensar que modelos explicativos permiten manifestar los aspectos recurrentes de la psicología y de la organización social y cultural, intrínsecos a la oposición entre la orientación «doméstica» atribuible a la mujer y las actividades «extra-domésticas» o «públicas» que en la mayoría de las sociedades son más fácilmente asequibles a los hombres.

Así como el deslizamiento del termino Genero a Mujer, asimilando en su uso el estudio de género al estudio de las cosas relativas a las mujeres.

Analizar las respuestas jurídicas que se han desarrollado en relación al tema.

La categórica de género, fue concebida, como una expresión que aspiraba a diferenciar las construcciones sociales y culturales de las estructuras biológicas, ha permitido cuestionar la naturalización de los estereotipos distribuidos a cada sexo.

El concepto abre una serie de posibilidades teóricas explicativas, y le es propio un sello que está plasmado en su ánimo crítico, en su voluntad de denuncia; si bien no se agota en su sesgo político, obviarle sería ya una posición que desestima su potencial.

En la cuestión jurídica se ha dicho que “El poder se legitima a través del derecho y el derecho legitima la subordinación de la mujer “

El derecho, en tanto que construcción social, va creando instituciones que varían según el tiempo y el espacio.- Lamentablemente, va en un tiempo distinto al de las urgencias sociales y en un espacio que no tiene lugar para los sectores más vulnerables. En los últimos años la legislación a comenzado a regular y responder jurídicamente a esta problemática.

La violencia de género, entendida como violencia doméstica ha sido considerada como asunto privado, solo debería intervenir en situaciones extremas, negándose su carácter estructural y su impronta social. La respuesta jurídica se relega al ámbito Civil

En la Plataforma de acción mundial de Beijing se dijo: “La violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales mediante los que se coloca a la mujer en una posición de subordinación frente al hombre.-Es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombre, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y a la imposición de obstáculos contra su pleno desarrollo”

Este enfoque pone el acento en las relaciones inter- genéricas, y en la búsqueda de modificaciones de las prácticas históricas y culturales de subordinación de la mujer.

De allí, que hablar de violencia de género refleja con mayor exactitud la cuestión.

Al reconocerse en el ámbito académico, en la sociedad civil, y en las instituciones, que esta violencia y la opresión de las mujeres son atribuibles a los patrones culturales y a las estructuras sociales, se ha empezado a dar avances en su abordaje.

Palabras Clave: Género- Política- Ley- Violencia